

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

“(Gaceta de 12 de Noviembre de 1927)”

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Comunicaciones****Concurso para plazas de Encargado de Estafeta.**

Relación de los licenciados del Ejército admitidos por la Junta Calificadora de Aspirantes á destinos públicos al concurso para encargados de Estafetas, por el orden que han de ser llamados á examen, según el sorteo de provincias celebrado el 3 del corriente, y que determina el orden de su actuación.

Se les previene que no habrá más que un llamamiento por oficina, y los que dejen de presentarse en el momento en que se les llame, perderán el derecho á examinarse y quedarán, por tanto fuera de concurso.

La inicial E á continuación del número servirá para distinguir en los llamamientos, etc., á los individuos admitidos á concurso por la Junta calificadora de aspirantes á destinos públicos.

**PROVINCIA DE ZAMORA****Fuentelapeña**

- 1.—E. Baena Manrique (D. Amós).
- 2.—E. Torrero Sánchez (D. Julián).

**Mombuey**

- 3.—E. Olmo Rodríguez (D. Julián del).

**Tábara**

- 4.—E. Baena Manrique (D. Amós).

Madrid, 11 de Noviembre de 1927.—El Presidente del Tribunal, Luis Castañón.

*Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos á los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en el concurso-oposición al servicio de Telégrafos, como Encargados de estación telegráfica limitada.*

**ZAMORA**

Ozores Herrero, D. Martín, Puebla de Sanabria.

Madrid, 11 de Noviembre de 1927.—El Subdirector general, Presidente del Tribunal, Castañón.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****Expropiaciones**

Resultando en el expediente de las fincas que en el término municipal de Villamor de los Escuderos es necesario ocupar para la construcción del trozo 3.º de la carretera de Valparaíso á Alaejos, que los propietarios que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 de Agosto último, D. Gonzalo Valle Vicente, Valentín Monforte, Joaquín Colsa, Alfonso Gutiérrez, Herederos de José Rodríguez, Herederos de Esteban Jiménez, no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado á quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, señalarles el plazo de 15 días, á contar de la publicación de este edicto, para que verifiquen el nombramiento de Administrador ó apoderado en Villamor; advirtiéndoles que de no hacerlo así será válida la notificación que se dirija al Alcalde.

Zamora 19 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

**Diputación provincial de Zamora****Concurso**

Habiéndose sufrido un error de caja señalando en el BOLETIN OFICIAL del día 21 de los corrientes, señalando la edad máxima de 30 años para poder concursar la plaza de Ingeniero Agrónomo en lugar de 50, queda subsanado haciendo constar que la edad máxima para poder concursar será la de 50 años y no la de 30 como se consignó.—El Presidente, J. Bermúdez,

**ANUNCIO**

Vista por la Comisión provincial la invitación hecha por el Comité ejecutivo de la exposición «FERIA DE NAVIDAD» que se celebrará en Madrid, en los Palacios del Retiro, bajo el Augusto patronato de S. M. El Rey, los Excelentísimos Sres. Presidente y Vicepresidente del Gobierno y Autoridades correspondientes, se acordó poner en conocimiento de los industriales, Centros oficiales y propietarios de la provincia, que la finalidad especial que se persigue, es la propaganda de la producción española, admitiéndose gratuitamente en los salones generales de la exposición, las muestras de cualquier producto español que se solicite exponer, abonándose únicamente por instalación de estantería los derechos que señalan las tarifas.

Para cuantos datos interesen referentes a las tarifas, clasificación de Secciones y demás relacionado con el mencionado Certamen, pueden acudir á la Diputación donde les serán facilitados.

Zamora 21 de Noviembre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

R—4312

**SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL**

DE LA  
**provincia de Zamora.**

**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales que á continuación se relacionan, que los padrones de la contribución de la riqueza rústica de los mismos se expondrán al público por las Juntas periciales de dichos pueblos durante el plazo de ocho días, pudiendo en el citado plazo presentar ante la referida Junta las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 19 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero.

R—4293

*Relación que se cita*

Benegiles, Morales del Vino.



## Ayuntamientos

### BENAVENTE

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Administrador de Consumos y Arbitrios de este Ayuntamiento, que en la actualidad se halla dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, y á partir de 1.º de Enero del próximo año de 1928 con el sueldo de 3.000 pesetas anuales pagaderas por mensualidades vencidas.

El Ayuntamiento Pleno acordó la provisión interinamente del referido cargo con sujeción á las siguientes condiciones:

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina hasta las doce horas del día 29 del corriente mes de Noviembre, siendo reintegradas con póliza de 8.ª clase y sello municipal de 0'50. A este documento se acompañará la cédula personal del interesado y certificación de buena conducta, así como cuantos documentos estimen los concursantes como necesarios para acreditar méritos y servicios, cuya libre apreciación se reserva el Ayuntamiento.

El elegido no podrá exceder de 55 años de edad y deberá constituir fianza de 3.000 pesetas efectivas, bien en metálico ó en valores del Estado ó deuda municipal de este Ayuntamiento.

Benavente 19 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—4297

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa el presupuesto ordinario para el año de 1928 y Ordenanzas para la exacción de recursos, se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación para que en el plazo de 15 días puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por el vecindario.

Benavente 19 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—4298

### VIDEMALA

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, el Ayuntamiento acordó anunciar dicha vacante por plazo de treinta días hábiles, pudiendo los aspirantes á dichos cargos presentar sus instancias y demás documentos necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento en papel correspondiente en el plazo indicado. Los solicitantes tendrán que presentar los documentos siguientes:

Certificación de buena conducta.

Certificación de nacimiento y título que acredite su aptitud, siendo agraciado el que mejores notas presente; la titular á percibir se halla consignada en el presupuesto ordinario pagada por trimestres vencidos.

Videmala 8 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Martín. R—4241

### VALDESCORRIEL

Don Ricario Rodríguez Alonso, Alcalde Constitucional de Valdescorriel.

Hago saber: Que hallándose vacante por nueva creación en este pueblo la plaza de Practicante, con el haber anual de 125 pesetas, se anuncia su provisión por espacio de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que aquellos á quienes interese puedan solicitarla, siendo con dición indispensable de que el agraciado ha de fijar en residencia en esta población.

Las instancias debidamente documentadas y extendidas en papel correspondiente, se dirigirán á esta Alcaldía.

Valdescorriel 1.º de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Ricario Rodríguez. R—4239

### TREFACIO

Siendo varios los contribuyentes de este término municipal, que no han satisfecho sus cuotas de los años de 1922 al 26 á pesar de estar incurridos en el recargo del 15 por 100, llamo la atención de estos contribuyentes, para que en el término de 24 horas, á contar de la fecha en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, hagan sus ingresos tanto del principal como de lo correspondiente á las costas en la Recaudación Casa del Ayuntamiento de Trefacio.

Asimismo hago saber á los que no hayan satisfecho sus cuotas del 1.º, 2.º y 3.º trimestre del año de 1927, lo verifiquen dentro del término de tres días, á contar de la fecha de este anuncio; pues pasado este término quedan incurridos en el recargo del 10 por 100 sobre el 5.

Igualmente hago saber que los días 22 y 23 de los corrientes tendrá lugar la recaudación en su periodo voluntario del 4.º trimestre que tendrá lugar esta recaudación en la Casa Ayuntamiento de Trefacio correspondiente al ejercicio actual.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes de dicho término.

Trefacio 11 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Luis Carbajo. R—4198

### PRESUPUESTOS

Terminados por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1928, se encuentran expuestos al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho días más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Espadañedo, Lubián, Benegiles, Villadepera, Pozoantiguo, Moraleja del Vino, Bustillo del Oro.

Y por los Ayuntamientos plenos de los pueblos de Cunquilla de Vidriales, Cazorra, Pobladora del Valle, los presupuestos ordinarios para el año de 1928 por el término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que en dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

### REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Malva, año de 1927, por el término de quince días y tres más.

Carbellino, el del aprovechamiento de pastos comunales del cuarto trimestre de 1927, por el término de ocho días.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1928 de los pueblos que á continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Fresno de Sayago, Gema, Samir de los Caños, San Vicente de la Cabeza, Cunquilla de Vidriales, El Perdigón, Luelmo, Sanzoles, Benavente, Villamayor de Campos.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

San Vicente de la Cabeza, Cunquilla de Vidriales, Luelmo.

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1928.

Fresno de Sayago, Gema, Samir de los Caños, El Perdigón, Pozoantiguo, Sanzoles, Villamayor de Campos.

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1928,

Fresno de Sayago, Gema, Samir de los Caños, Perdigón, Sanzoles, Villamayor de Campos.

### LUBIAN

Hago saber: Que los días en que ha de verificarse la cobranza del 1.º y 2.º trimestre del año actual por el impuesto de utilidades municipales de este distrito de Lubian, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de Abril de 1900, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar en ésta los días 24 y 25 de Noviembre desde las 9 de la mañana á tres de la tarde, en la Casa Ayuntamiento; en su consecuencia para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real Decreto de 2 de Marzo y 14 de Octubre de 1926, se invita á los mismos por medio del presente á que verifiquen el de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo voluntario podrán satisfacer hasta el día 10 de Diciembre sus cuotas en la capital de la zona situada en Puebla de Sanabria, sin recargo alguno.

También se hace saber que pasado dicho día incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los 10 últimos días de dicho mes sólo tendrán que abonar un 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente, haciendo constar que en los que en dicho día no paguen los atrasos, procederá al embargo de todos aquellos deudores que queden sin pagar.

Lubian 15 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Yañez. R—4245

### PERDIGÓN (EL)

Don Antonio Arroyo Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de El Perdigón.

Hago saber: Que entregado á esta Alcaldía, debidamente autorizado, por la correspondiente Junta general del repartimiento, el municipal de utilidades de este Ayuntamiento y año 1923-24, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, y los tres siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento, y que pueden versar sobre la estimación de las utilidades ó sobre la liquidación de cuotas del reclamante ó de cualquiera otra persona comprendida en el repartimiento; y habiendo de fundarse toda reclamación, en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Perdigón 15 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Arroyo. R—4249

### ABEZAMES

Por el presente se hace saber los contribuyentes incluidos en el repartimiento de utilidades de este término municipal correspondiente al año actual de 1927, que la cobranza voluntaria del mismo tendrá lugar en casa del Recaudador don Crisógomo Rubio, los días 28, 29 y 30 del actual, y los días 3, 4 y 5 del próximo mes de Diciembre, pasados esos plazos incurrirán los morosos en los recargos y apremios legales.

Abezames 19 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Jerónimo de Castro Rodríguez. R—4294

### BARDIAL DEL BARCO

Por el presente se hace saber á los contribuyentes incluidos en el repartimiento de utilidades de este término municipal, correspondiente al año actual, que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del mismo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 del actual, de nueve de la mañana á tres de la tarde por el Recaudador nombrado al efecto.

Barcial del Barco 17 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonino Campo. R—4272



## BÓVEDA (LA)

Durante los días del veinticinco al treinta del corriente mes, se halla abierta la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del reparto de utilidades de este Municipio del año actual, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace saber por el presente, para conocimiento de los contribuyentes tanto de la parte personal como de la real que comprende aludido repartimiento.

Bóveda 13 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan García. R—4202

## CERECINOS DEL CARRIZAL

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento el arriendo de los pastos del prado de la Huelga, en pública subasta, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por dicho Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días hábiles de oficina, hasta el mismo acto de la subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día primero de Diciembre próximo, hora de las once de la mañana.

Cerecinos del Carrizal 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde interino, Nicolás Pascual. R—4190

## VALCABADO

Don Eugenio González Alonso, Alcalde Constitucional de Valcabado.

Hago saber: Que transcurrido con exceso el periodo voluntario de la cobranza del repartimiento general de utilidades del año de 1922 á 23 y siendo varios los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas á pesar de los varios edictos que se han puesto á tal fin, se les avisa por última vez, advirtiéndoles que si en el plazo de tres días no satisfacen sus cuotas, quedan incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 y que si dejan transcurrir otros tres días más incurrirán en el segundo grado consistente en el 10 por 100 sobre el anterior, participándole que transcurridos los días indicados, se procederá á repartirles las papeletas de apremio para proceder al embargo.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, haciendo extensivo este anuncio á cuantos atrasos haya de repartos sucesivos á este.

Valcabado 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Eugenio González. R—4225

## TERROSO

Don Buenaventura Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terroso.

Hago saber: Por el presente se hace saber á los contribuyentes incluidos en el repartimiento de utilidades de este término municipal correspondiente al año actual, que la cobranza voluntaria del mismo tendrá lugar en la casa del Recaudador municipal, D. Manuel Martínez, calle Abajo, sin número, los días 24 y 25 de Noviembre y 1 al 10 de Diciembre próximo; pasados estos plazos incurrirán los morosos en los recargos y apremios legales.

Terroso 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Buenaventura Rodríguez. R—4196

## TORRES DEL CARRIZAL

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha trece del actual, la aprobación del proyecto del presupuesto extraordinario para el año de 1927, aplicable al pago de los gastos ocasionados en la construcción de las nuevas Escuelas, Casa Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, juntamente con los demás documentos y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos de presupuesto y demás documentos que estimen convenientes, los contribuyentes ó entidades interesadas.

Torres del Carrizal 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Deogracias Bragado. R—4221

## SITRAMA DE TERA

Don José Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sitrama de Tera.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular del partido formado por los pueblos de Sitrama de Tera, Brime de Urz y Cunqueilla de Vidriales, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 2.000 pesetas, más el 10 por 100 por la Inspección municipal de Sanidad, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales, con obligación de visitar á los pobres incluidos en la beneficencia municipal de los pueblos que la constiuyen quince familias pobres.

A dicha plaza, que se proveerá con arreglo á las prescripciones vigentes podrán aspirar todos los señores Médicos, debiendo acreditar en debida forma la aptitud legal para el desempeño de la misma y acompañarán hoja de estudios, como asimismo justificante de los años de ejercicio profesional.

De conformidad á lo preceptuado en el artículo 96 del Reglamento de Empleados municipales, la referida plaza se proveerá con arreglo á las bases siguientes que determina el Reglamento municipal.

Los Alcaldes, Isaac Gallego.—Calixto Zamora.—Andrés Yanes. R—4238

## MILLES DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Crespo, Alcalde Constitucional de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Terminada la formación del padrón de cédulas personales de este término y año próximo de mil novecientos veintiocho, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que dicho anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan examinarlo todos los interesados de este término municipal y presentar contra el mismo las reclamaciones que tuviesen por conveniente; a advirtiéndoles, que transcurrido el plazo indicado, no se admitirán ninguna de las que se presenten por justas que sean.

Milles de la Polvorosa 15 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Cándido Fernández. R—4243

## RICOBAYO

Han sido aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno las ordenanzas para la exacción y arbitrios siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Aprovechamientos de pastos comunales.
- 2.<sup>a</sup> Del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Para los ingresos consignados en el presupuesto municipal para el año de 1928 en cumplimiento al artículo 322 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ricobayo 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Codesal. R—4236

## MAYALDE

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó la ordenanza para el repartimiento de utilidades para el ejercicio de 1923 á 24, lo que se ha expuesto al público por término de 15 días para oír reclamaciones.

Mayalde 13 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Jerónimo Marcos. R—4202

## Juzgado de primera instancia

## ZAMORA

Don Dionisio Fernández Gáusi, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia del Procurador D. José Pérez-Cardenal y Olivera, á nombre y en representación de la Sociedad anónima «The Zamora Water Works, Company Limited», se tramita expediente para justificar el dominio en que dicha entidad dice hallarse de la finca siguiente:

Un trozo de terreno situado en la ciudad de Zamora, en la Ronda de Santa Clara á San Torcuato, que hoy es carretera de Villacastín á Vigo, tiene de cabida cinco mil trescientos dos metros cuadrados y veinticinco decímetros, ó sean cincuenta y tres áreas dos centiáreas y veinticinco decímetros, y linda al Norte con tierra de los señores Romero y Grande, en longitud de cincuenta metros ochenta y siete centímetros y con propiedad de la señora viuda de la Fuente; en longitud de setenta metros doce centímetros; al Este con la misma viuda de la Fuente en longitud de cincuenta y tres metros dos centímetros y con la carretera de Zamora á Tordesillas en longitud de veinte metros, existiendo entre la carretera y el predio una acera del Ayuntamiento de Zamora; por el Sur con la propia carretera de Villacastín á Vigo, en longitud de ciento ocho metros, existiendo entre la carretera y el terreno que se describe, un paseo propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, y al Oeste con terrenos en que están instalados los depósitos de agua de la Compañía Anónima «Mercado de Abastos», que explota en el día la concesión administrativa que antes estuvo á cargo de la Sociedad inglesa «The Zamora Water Works, Company Limited, midiendo este lindero ochenta y un metros sesenta y cinco centímetros. La finca de referencia ha sido formada por la agrupación de las tres siguientes:

1.<sup>a</sup> Un trozo de terreno en término de Zamora, al sitio que llaman La Ronda, de cabida de nueve áreas y noventa y seis centiáreas: que linda al Norte con tierra de herederos de Manuel Alonso, hoy Empresa de Abastecimiento de Aguas, al Este con tierra de D. José Domínguez, al Sur con terrenos concejiles y al Oeste con baldíos del común de vecinos.

2.<sup>a</sup> Otro trozo de terreno de dicho término, al sitio de la carretera que va de la puerta de Santa Clara á San Torcuato, que ocupa una superficie de diez áreas trescientas treinta y una centiáreas, y según medición practicada por el Maestro de Obras del Ayuntamiento de Zamora hace veintidós áreas y cincuenta y ocho centiáreas: que linda al Norte con los depósitos de aguas y tierra de los señores D. Tomás Dowera y D. James Simpson, vecinos de Londres, al Este camino viejo de Valladolid y Villalpando, Sur con partija de este terreno destinada á paseo público y Oeste con jardín de los depósitos de aguas de Zamora; y

3.<sup>a</sup> Una tierra en término de la ciudad de Zamora, al sitio titulado del Carmen, de cabida de sesenta y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas: que linda al Este con tierra de Ignacio Hernández, Sur con camino que va desde la puerta de Santa Clara á la ermita del Carmen y la queda á la derecha, al Oeste con carretera que desde la puerta de Santa Clara va al Calvario y á la estación del ferrocarril y queda también á la derecha, y al Norte con tierra de herederos de Gregorio Illan.

Los mencionados tres trozos últimamente descriptos fueron adquiridos por dicha entida en la siguiente forma: el primero por expropiación que se le hizo á D. Ignacio Hernández, en virtud de expediente practicado al efecto por la Alcaldía de la ciudad de Zamora, habiéndose satisfecho el precio de la expropiación en treinta y uno de mil ochocientos setenta y dos. El segundo por cesión que les hizo el Ayuntamiento de Zamora en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de ella D. Angel Conde Matos, con fecha siete de Marzo de mil ochocientos noventa. Y el tercero por compra á los herederos de D. Manuel Alonso por escritura pública otorgada ante el Notario que fué de Zamora D. Antonio Mariano Prieto Fernández con fecha trece de Junio de mil ochocientos setenta y dos, la que fué inscrita en el Registro de la propiedad de dicho partido al folio ciento cincuenta y tres del libro treinta y cuatro, finca número dos mil ochocientos veintinueve, inscripción primera.

Se hace constar que si bien entre el total de la superficie señalada á las tres fincas anteriormente descritas y la que se atribuye á la deslindada en primer término, existe una diferencia de cuatro mil doscientos noventa y seis metros setenta y cinco centímetros, se debe á que ésta constituye superficie parcial del solar en que se han construido los depósitos de aguas, y además á que la Sociedad «The Zamora Water Works



Company Limited» hizo cesación á su vez de una faja de terreno para ampliación de la vía pública en la carretera de Villacastín á Vigo, en el trozo comprendido entre la puerta de Santa Clara y la de San Torcuato.

Por providencia de esta fecha y cumpliendo lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, he acordado convocar por tercera y última vez y á medio del presente edicto á todas aquellas personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por la Sociedad actora, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á alegar el derecho de que se crean asistidas; en la inteligencia de que transcurrido aludido plazo se dictará la resolución procedente.

Dado en Zamora á doce de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Dionisio Fernández.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R—4217

Don Dionisio Fernández Gáusi, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio respecto á los bienes que fueron embargados á D. Francisco Hernández Vega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva de Campeán, á consecuencia del juicio de desahucio contra el mismo seguido por D. Eduardo Iglesias Pérez, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad que el anterior, en cuyo procedimiento fueron embargadas las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle de la Calzada del pueblo de Villanueva de Campeán, de una extensión superficial de cuarenta metros cuadrados aproximadamente: que linda por la derecha entrando con casa de Miguel Mato, izquierda otra de Pablo Rodríguez, espalda pajar y bodega de Francisco Matos y frente la referida calle; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra casa destinada á pajar y bodega en el mencionado pueblo de Villanueva de Campeán, á la puerta de la Iglesia, de la extensión superficial de veinte metros cuadrados aproximadamente: que linda por la derecha entrando pajar y bodega de Pedro González, izquierda bodega de Andrea Herrero y espalda casa de Alonso Bragado; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Una viña á la Fontanica, con doscientas cepas, sita en el término de Villanueva de Campeán: que linda al Naciente viña de Daniel Matos, Mediodía otra de Domingo Blanco, Poniente otra de Pablo Rodríguez y Norte otra de Victoriano de la Fuente; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra en el mismo término y sitio denominado la Pila, de fanega y media de cabida: que linda al Naciente camino de Villanueva, Mediodía finca de Daniel Matos, Poniente otra de Angela Sánchez y Norte camino de Amor; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Una viña en el término de Casaseca de Campeán, al sitio denominado la Putisanda, con doscientas cepas: que linda al Naciente camino de la Calzada, Mediodía viña de Lisardo Gómez, Poniente Viña de Eladio Rodríguez y Norte viña de Manuel Rodríguez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Una tierra en el mismo término y sitio Tesón del Cueto, de seis celemines de cabida: que linda al Naciente viña de Manuel de Mena, Mediodía tierra de Angel Zurdo, Poniente tierra de Isabel Jambrina y Norte tierra de Angel Jambrina; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Una viña al camino del Barco, en el mismo término que la anterior, con doscientas cepas: que linda al Naciente con camino que va al Perdígón, Mediodía tierra de Gaspar Alonso, Poniente viña de herederos de Alfonso Blanco y Norte viña de José Bajo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Una viña en el propio término que la anterior, con cuatrocientas cepas: que linda al Naciente viña de Gaspar Alonso, Mediodía tierra de Eduardo Esteban, Poniente viña de Roque Rodríguez y Norte lo mismo; tasada en trescientas pesetas.

Total: tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Asciende el valor de los bienes embargados á tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes descritos anteriormente, señalando para tal diligencia el día veintiuno de Diciembre próximo, á las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de tener lugar con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en el Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avaluo.

2.<sup>a</sup> No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que hagan ofertas á la totalidad de las fincas que se subastan, tendrán preferencia sobre los que las hagan solamente á cada una de ellas, y

4.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad de los bienes embargados y el rematante no tendrá derecho á ellos, siendo de su cuenta su habilitación.

Dado en Zamora á dieciseis de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Dionisio Fernández.—El Secretario judicial, Julio Sainz.

R—4283

### ALCAÑICES

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Diciembre próximo, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á Andrés Miguel Calvo, vecino de Villalcampo, en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Daniel Prieto Blanco, en nombre y representación de Cipriano Gómez Prieto, vecino también del mismo pueblo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes, no existiendo títulos de propiedad.

#### Bienes embargados.

1.<sup>o</sup> Un huerto en el barrio de La Aldea, de cabida dos áreas: linda al Este huerto de Vicenta Miguel, Sur María Bollo, Oeste y Norte calle pública; tasado en ochenta pesetas.

2.<sup>o</sup> Un pedazo de viña en la Colaga del Viñal, de cabida dos áreas: linda al Este viña de Francisco Bollo. Sur otra de Jesús Antón, Oeste y Norte otra de Pedro Terrón; tasado en setenta y cinco pesetas.

Dado en Alcañices á ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Antonio Niño.—Por su mandado, Hipólito Codesido. R—4322

### Juzgados municipales.

### ALCAÑICES

Don Florentino Romero Losada, Juez municipal de la villa de Alcañices y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido ante este Juzgado por D. Cayetano Leal Fidalgo, vecino de esta villa, contra los herederos de Manuel Rodríguez Fagundez, sobre reclamación de ochocientas setenta y tres pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Alcañices á siete de Noviembre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Florentino Romero Losada, Juez municipal de la misma y su distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de D. Cayetano Leal Fidalgo, mayor de edad y de esta vecindad, contra María Chamorro Belver, viuda, María Rodríguez Chamorro, con autorización de su esposo Angel Rivera, Agustín Rodríguez Chamorro, casado, Luis y Angel Rodríguez España, casados y Alfonsa Rodríguez España, esta con autorización de su esposo Melchor Figuero, todos mayores de edad y vecinos de esta villa, so-

bre reclamación de ochocientas setenta y tres pesetas, procedentes de préstamos.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á los demandados María Chamorro Belver, viuda, María Rodríguez Chamorro, representada por su esposo Angel Rivera, Agustín Rodríguez Chamorro, casado, Luis, Angel y Alfonsa Rodríguez España y en representación de ésta su esposo Melchor Figueroa, todos vecinos de esta villa, para que mancomunada y solidariamente y como viuda la primera é hijos los restantes del difunto Manuel Rodríguez Fagundez y por tanto herederos de esta, satisfagan al demandante D. Cayetano Leal Fidalgo, de esta vecindad, la cantidad de ochocientas setenta y tres pesetas que se reclaman en la presente demanda, con imposición de todas las costas. Notifíquese esta sentencia á los demandados presentes María Chamorro Belver y María Rodríguez Chamorro, personalmente y en cuanto á los rebeldes Agustín, Luis, Angel y Alfonso, por medio de edictos fijados en la tablilla de anuncios del Juzgado municipal é insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Florentino Romero.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y en atención á que los demandados se hallan declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcañices á siete de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Florentino Romero.—P. S. M., El Secretario, Manuel Gallejo. R—4288

### COBREROS

Don Antonio Fernández y Fernández, Juez del distrito de Cobrerros.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado con fecha tres de Septiembre del año actual por D. Domingo Alonso Alonso, mayor de edad, soltero y vecino de Sampil, contra Melchora y Aranceli de la Puente Fernández y en representación de ésta su esposo Ricardo Alonso, vecinos de Cobrerros, en reclamación de diez pesetas, se ha dictado la sentencia por el Tribunal municipal de Cobrerros con fecha seis de Septiembre del mismo año de mil novecientos veintisiete, recayendo el siguiente

Fallo: Que debo de condenar y condeno á las demandadas Melchora y Aranceli de la Puente, como heredera de su padre Leandro de la Puente y como representante legal de ésta última, á su esposo Ricardo Alonso Blanco, con imposición de costas á los demandados y al pago de las diez pesetas objeto de reclamación.

Así por esta mi sentencia que se notificará á la parte declarada rebelde Melchora de la Puente, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Fernández.—Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando Audiencia en el día de su fecha. Cobrerros seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete, de que yo el Secretario doy fé.—Marcelino Robríguez.—Rubricado.

Y en atención á que D.<sup>a</sup> Melchora se halla constituida y declarada en rebeldía, se publica dicha sentencia para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cobrerros á diez de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Antonio Fernández.—El Secretario, Marcelino Robríguez. R—4276